

DISPOSICIÓN N°70/2026.
NEUQUÉN, 12 de agosto de 2026

VISTO:

El Expediente iniciado por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. N° OE-4716-C-26; el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente OE-4716-C-2026 tramita el informe del resultado de los **ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO** correspondientes al Semestre 3° (septiembre de 2022 – febrero de 2023) de acuerdo con el Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica;

Que en fecha 22 de mayo de 2026 la Cooperativa presentó una nota y soporte magnético con los cálculos de los índices y la memoria de cálculo del Semestre 3° y la tabla de valores de la energía total facturada anual por alimentador;

Que el cálculo de la multa para la Cooperativa asciende para el alimentador AR3 a \$ 196.186,99; para el alimentador AV3 a \$ 425.035,84; para el alimentador AV5 a \$ 479.911,81; para el alimentador AV7 a \$ 481.317,95; para el alimentador AV8 a \$ 311.890,99; para el alimentador CO1 a \$ 81.415,03; para el alimentador CO2 a \$ 1.240.506,40; para el alimentador CO5 a \$ 224.963,50; para el alimentador GN4 a \$ 2.083.384,31; para el alimentador GN5 a \$ 1.411.854,74; para el alimentador GN6 a \$ 3.728.844,14; para el alimentador NO13-3 a \$ 3.947.594,05 y para el alimentador PIN2-A a \$ 191.879,34;

Que la Cooperativa indica que el total de la multa es de \$ 14.804.785,08, calculado tomando en cuenta el Valor Medio de la Energía, VME= \$ 19,03 por kWh.

Que a fojas 4 obra el Dictamen Técnico de la Dirección Operativa, en el cual se establece que las contingencias fuera de los índices, como las menores o iguales a tres (3) minutos, las autorizadas por la Autoridad de Aplicación y las incluidas como caso fortuito o fuerza mayor, son correctas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión aprobado por la Ordenanza N° 14178;

Que la asesoría técnica indica las contingencias que afectan los Índices de Calidad, son coincidentes con las informadas y registradas en el libro de guardia;

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera


ING. ANTONIO ERNESTO MURIAO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

Que el resto de la auditoría sobre el soporte magnético enviado como base de cálculo no presenta irregularidades;

Que la asesoría técnica informa que el cálculo de la multa para el semestre 3° es de \$ 14.804.785,08;

Que la asesoría técnica por último indica que las multas por alimentador por Mala Calidad en el Servicio que cada usuario deberá percibir como un crédito en su facturación, será calculada de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo total del semestre considerado;

Que la asesoría legal a través del Dictamen N° 12/26 comparte en todos sus términos la opinión vertida por la Dirección Operativa, y que correspondería aplicar las multas que surgen del dictamen del área técnica;

Que conforme a los antecedentes que obran en los expedientes y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** como penalizable al Semestre 3° (septiembre de 2022 – febrero de 2023) en virtud de que los Índices de Calidad de Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo con la normativa vigente.-

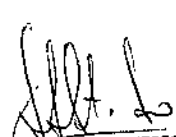
ARTÍCULO 2°: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3° para el alimentador AR3 en la suma de Pesos ciento noventa y seis mil ciento ochenta y seis con 99/100 (\$ 196.186,99).-

ARTÍCULO 3°: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3° para el alimentador AV3 en la suma de Pesos cuatrocientos veinticinco mil treinta y cinco con 84/100 (\$ 425.035,84).-

ARTÍCULO 4°: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3° para el alimentador AV5 en la suma de Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos once con 81/100 (\$ 479.911,81).-

ARTÍCULO 5°: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3° para el alimentador AV7 en la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y un mil trescientos diecisiete con 95/100 (\$ 481.317,95).-

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera


Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

ARTÍCULO 6º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador AV8 en la suma de Pesos trescientos once mil ochocientos noventa con 99/100 (\$ 311.890,99).-

ARTÍCULO 7º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador CO1 en la suma de Pesos ochenta y un mil cuatrocientos quince con 03/100 (\$ 81.415,03).-

ARTÍCULO 8º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador CO2 en la suma de Pesos un millón doscientos cuarenta mil quinientos seis con 40/100 (\$ 1.240.506,40).-

ARTÍCULO 9º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador CO5 en la suma de Pesos doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 224.963,50).-

ARTÍCULO 10º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador GN4 en la suma de Pesos dos millones ochenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 31/100 (\$ 2.083.384,31).-

ARTÍCULO 11º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador GN5 en la suma de Pesos un millón cuatrocientos once mil ochocientos cincuenta y cuatro con 74/100 (\$ 1.411.854,74).-

ARTÍCULO 12º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador GN6 en la suma de Pesos tres millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 14/100 (\$ 3.728.844,14).-

ARTÍCULO 13º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador NO13-3 en la suma de Pesos tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro con 05/100 (\$ 3.947.594,05).-

ARTÍCULO 14º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 3º para el alimentador PIN1-A en la suma de Pesos ciento noventa y un mil ochocientos setenta y nueve con 34/100 (\$ 191.879,34).-

ARTÍCULO 15º: **ESTABLECER** que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de


ING. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

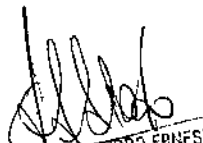
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252www.neuquencapital.gov.ar

Servicio Técnico" y le corresponderá a cada uno de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo del 3º semestre.-

ARTÍCULO 16º: ESTABLECER que la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez (10) días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en forma digital.-

ARTÍCULO 17º: NOTIFÍQUESE A LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA – CALF de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 18º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



ING. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar